



APRUEBA ADENDA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CELEBRADO ENTRE LA EMBAJADA DE CHILE EN EMIRATOS
ÁRABES Y AL DAR REAL ESTATE/RMB REAL ESTATE LLC.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 690

SANTIAGO, 08 ABR 2024

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N°41, de 2020, que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N° 4, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que brinda Instrucciones específicas sobre las materias que se indican; la Resolución N° 7, de 2019, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 21.080, citada en los VISTOS, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que, mediante el Oficio Público Digital DIGAD N° 17, de 01 de febrero de 2021, y previo a obligarse al pago a futuro por el uso y goce del inmueble que alberga las Oficinas y Residencia Oficial de Chile en Emiratos Árabes, mediante la Adenda de contrato de arrendamiento, esta Secretaría de Estado solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la autorización establecida en el artículo 14 de la Ley N°20.128, la que fue conferida a través del Oficio Ordinario N° 0350, de 08 de febrero de 2021.
5. Que, por otro lado, los contratos de arrendamiento y/o las adendas de los mismos, deberán ser suscritos y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y de las representaciones consulares, previa autorización del Ministerio de

Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 21.080 que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 31 de mayo de 2021, la Embajada de la República de Chile en Emiratos Árabes y Al Dar Real Estate/RMB Real Estate LLC, celebraron una Adenda de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en el Complejo Residencial, Lote N° 262 - W-47, Abu Dhabi Island, Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, que alberga las Oficinas y Residencia Oficial de aquella Misión Diplomática.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el contrato de arrendamiento individualizado en el considerando anterior debe ser aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

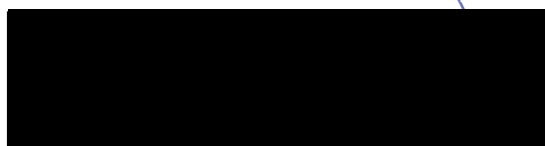
1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 31 de mayo de 2021, entre la Embajada de Chile en Emiratos Árabes y Al Dar Real Estate/RMB Real Estate LLC, cuyo ejemplar se adjunta como anexo al presente acto administrativo y que se entiende formar parte del mismo.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande este contrato al subtítulo de “Bienes y Servicios”, ítem “Arriendos”, asignación “Arriendo de Edificios”, del presupuesto vigente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en la anualidad respectiva exista disponibilidad de fondos y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.


3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección “Compras y Adquisiciones”, bajo la categoría “Arriendo de Inmuebles”, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en el artículo 51 de su Reglamento; y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, del Consejo para la Transparencia, que dispone nuevas Instrucciones Generales en materia de Transparencia Activa. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por orden de la Subsecretaria”



CLAUDIA ROJO
Directora General Administrativa



TRADUCCIÓN

I-139/21

[REDACTED]

[REDACTED]

Anexo del contrato de arrendamiento celebrado el 1 de junio de 2018 respecto de un (1) inmueble del complejo residencial, [REDACTED] Emiratos Árabes Unidos.

Este Anexo se formaliza con fecha 31 de mayo de 2021
entre

1. [REDACTED] (la "Arrendadora") cuyo domicilio registrado es [REDACTED] Emiratos Árabes Unidos,

y

2. el Estado de Chile (Embajada de Chile en los E.A.U.), representado por el Embajador, Excelentísimo Señor Jorge Daccarett Bahna, pasaporte [REDACTED] [REDACTED] Emiratos Árabes Unidos (el "Arrendatario"),

quienes en adelante se denominan en conjunto las "partes" e individualmente una "parte".

POR CUANTO:

A. La Arrendadora y el Arrendatario son partes del

- // -

contrato de arrendamiento fechado el 1 de junio de 2018 ("contrato de arrendamiento"), en conformidad con el cual el Arrendatario arrienda a la Arrendadora [REDACTED]

[REDACTED] Emiratos Árabes Unidos, por un período de tres (3) años, hasta el 31 de mayo de 2021.

B. Las partes han convenido en modificar el Contrato de Arrendamiento celebrado entre ellas conforme a lo indicado a continuación:

Por este acto, las partes acuerdan lo siguiente:

1) Salvo cuando el contexto requiera algo distinto, las palabras y frases definidas en el Contrato de Arrendamiento tendrán el mismo significado cuando se utilicen en este Anexo.

2) Este Anexo entrará en vigor inmediatamente después de que sea firmado por la última parte suscriptora.

3) Sin perjuicio de sus disposiciones generales, el Contrato de Arrendamiento se modifica de acuerdo con lo siguiente:

a) Se modifica el período contractual y la renta de arrendamiento total en los siguientes términos:

El período de vigencia del contrato será de tres (3) años, desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2024.

b) La renta de arrendamiento se fija en AED 750.000 (setecientos cincuenta mil dirhams de los E.A.U.). Renta de arrendamiento anual que regirá hasta el 31 de mayo de 2024.

4) Este Anexo podrá suscribirse en cualquier número de ejemplares, y cada ejemplar firmado intercambiado o entregado será considerado un original, pero todos en conjunto

- // -

- // -

constituirán un solo instrumento.

5) Este Anexo deberá adjuntarse al Contrato de Arrendamiento.

6) Todas las demás condiciones del Contrato de Arrendamiento se mantendrán iguales.

En testimonio de lo cual, las partes disponen que este Anexo sea suscrito en la fecha antes indicada.

Firma autorizada de la Arrendadora:

(Firma ilegible).

Timbre: Al Dar Real Estate.

Firma autorizada del Arrendatario:

(Firma ilegible).

Nombre: Jorge Daccarett B.

Fecha: 31 de mayo de 2021.

Timbre: Embajada de Chile - Emiratos Árabes.

=====

Traducido por: Ana Ahumada A., Res. N° 44 de fecha 10 de agosto de 1981.

SANTIAGO, CHILE, a 14 de junio de 2021.


FRANCA GONZALEZ BUSTILLOS
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

[REDACTED]

**Addendum to the lease agreement made on 01st June 2018 for the rental of One Compound (1)
of Villas, [REDACTED] UAE**

This addendum is made on 31st May 2021.

Between:

1. [REDACTED] (the "Landlord"), whose registered address is at
[REDACTED] United Arab Emirates.

And

2. **State of Chile (Embassy of Chile in the UAE) represented by The Ambassador, H.E.
Jorge Daccarett Bahna, Passport [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] United Arab Emirates (the "Tenant").**

Hereinafter together referred to as the "parties" and singularly as a "party".

Whereas:

A. The Landlord and Tenant are parties to the lease agreement dated 1st June 2018
(lease agreement) pursuant to which the tenant shall lease the property referred to as [REDACTED]
[REDACTED] UAE) from
the landlord for a period of three (3) years, until 31st May 2021.

B. The parties have agreed to amend the lease agreement executed by them as detailed in this
addendum.

Now it is hereby agreed as follows:

1) Except where the context otherwise requires, words and phrases defined in the lease
agreement shall have the same meaning when used in this addendum.

[REDACTED]

[REDACTED]



2) This addendum shall take legal effect immediately after the execution thereof by the last party signing.

3) Without prejudice to the overall provisions of the lease agreement, the lease agreement shall be **amended as set out herein.**

a) Contract period and Total Annual Rent shall be replaced to reflect rent price and period as below.

Lease term for the period of three (3) years, commencing from 01stst of June 2021 to 31 stst May 2024.

b) Rent capped at AED 750,000/- (Seven Hundred Fifty Thousand UAE Dirhams Only) Annual Rent and it will be fixed up to 31st May 2024.

4) This addendum may be entered into in any number of counterparts, and each of the executed counterparts when duly exchanged or delivered shall be deemed to be an original, but taken together they shall constitute one instrument.

5) This addendum shall be appended to the Lease Agreement.

6) All remaining condition from the Lease Agreement will be still the same.

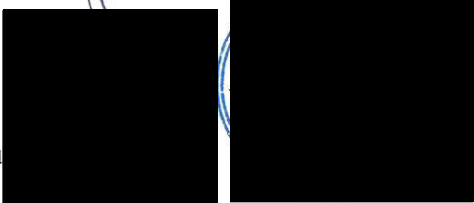
IN WITNESS WHEREOF the parties have caused this addendum to be executed on the date written above.

Landlord's authorized signatory

Name:

Date

signature

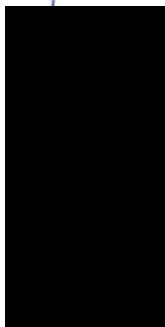


Tenant's authorized signatory

Name :

Date :

signature:



JORGE DACCARETT B.

31 MAY 2021

